

SISTEMA DE COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Dirección General de Tecnología de la Información y las
Comunicaciones – CSJ



ACORDADA Nº 1.718/23

Establece el Régimen de Cobertura de Gastos para Magistrados y Funcionarios Judiciales dentro de un proceso judicial.



CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN

JUZGADO O TRIBUNAL (Solo Capital)	FECHAS
Juzgado 1º Instancia C y C - Turnos: 18 al 20	25 de marzo al 12 de abril 2024
Juzgado 1º Instancia C y C - Turnos: 21 al 26	15 de abril al 03 de mayo del 2024
Juzgado 1º Instancia C y C - Turnos: 1 al 10	06 al 24 de mayo del 2024
Juzgado 1º Instancia C y C - Turnos: 11 al 17	27 de mayo al 14 de junio 2024
Juzgado 1º Instancia Laboral - Turnos 1 al 6	17 al 28 de junio 2024
Tribunales Apelación	01 al 12 de julio 2024

En la Sesión de fecha 06 de febrero del 2024, según Acta N° 54 el Consejo de Superintendencia de la CSJ se aprobó el cronograma de implementación de la Acordada N° 1718/23.

¿QUIÉNES DEBERÁN UTILIZAR EL SISTEMA DE COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES?

Los Miembros de Tribunales de Apelación, Jueces, Actuarios, Secretarios de los Juzgados, Tribunales, y todos aquellos funcionarios comprendidos en la Acordada N° 1718/23 (Ujieres, Psicólogos, Asistentes Sociales, Psiquiatras y Médicos Forenses), operarán la aplicación informática para obtener por medio de la misma el monto resultante del acto procesal o diligencia a efectuar.



SOLICITUD DE COBERTURA DE GASTOS

La Acordada N° 1718/23 en su Art. 19 establece:

La solicitud de la Cobertura de Gastos deberá realizarse en la Secretaría de los Juzgados o Tribunales antes de la realización de la constitución judicial o la diligencia y estará a cargo de quien la solicitare, exceptuando los casos expresamente previstos en disposiciones legales.



PROCEDIMIENTO

Los magistrados y funcionarios judiciales citados en la Acordada N° 1718/23, deberán acceder por medio de sus cuentas de usuarios al sistema de Cobertura de Gastos Judiciales y llenar los datos solicitados correspondientes a la identificación del expediente judicial, la actuación procesal y el destino.

Datos con los cuales la aplicación informática procederá a efectuar el cálculo correspondiente, generándose la Liquidación de Cobertura de Gastos, documento que se constituirá en el instrumento habilitante para el pago de la diligencia a efectuar por parte de los intervinientes del proceso judicial.



FORMA DE PAGO SUBIR CONSTANCIA

El abogado solicitante de la diligencia judicial, en base a la Liquidación de Cobertura de Gastos generada por el Juzgado o Tribunal, abonará el importe consignado en la misma a través de los medios bancarios habilitados por la Corte Suprema de Justicia.

El profesional deberá adjuntar el comprobante de pago al expediente judicial electrónico respectivo.



ACREDITACIÓN DE PAGO Y PLAZO

Posterior al pago, el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección Financiera de la Corte Suprema de Justicia procesará y acreditará el importe correspondiente a la actuación judicial del Magistrado y/o Funcionario, en su respectiva cuenta de Pago de Salarios, **en un plazo que no deberá exceder cuarenta y ocho horas (hábiles) de producido el pago por parte del profesional abogado.**



EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS

Una vez que el magistrado o funcionario judicial haya generado la liquidación de cobertura de gastos judiciales, el profesional podrá visualizarlo en la plataforma del expediente electrónico y abonar el importe correspondiente, a través de los medios bancarios habilitados por la Corte Suprema de Justicia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

CALCULO DE COBERTURA DE GASTOS para:

NUMERO DE SOLICITUD: 447840

Nombre y Apellido

N° Documento

1580733

Despacho Judicial: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO OCTAVO

TURNO, Sria.36

Materia: Civil y Comercial

Turno: 18

Secretaria: 36

Instancia: 1

Localidad: ASUNCION

Circonscripción: Capital

Datos del Expediente

Caratula

N° Expediente - Año Expediente

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO OCTAVO TURNO, Sria.36 / POLYREC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ ACCIÓN EJECUTIVA

215-2020

Descripción de la Actividad

Destino

Distancia(Km.)

Monto

Constitución o Diligencia

San Lorenzo

12

1.237.092--

Dirección: Jose Eduvigis Diaz N° 1234

Barrio: DESCONOCIDO

Localidad Destino: SAN LORENZO

TOTAL COBERTURA GS.:

1.237.092--

Son guaraníes (en letras)

UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS

La Acordada N° 1718 del 14 de diciembre de 2023 de la Corte Suprema de Justicia dispone que la aplicación y cálculo de la escala de Cobertura de Gastos se deberá realizar a través del Sistema Informático.

El procedimiento para la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establece tarifas por jornales de acuerdo a la función, la actividad a ser realizada y la distancia del asiento del juzgado.

Fecha de la SOLICITUD

20/03/2024

N° Liquidación 27183648J

*METODO DE CALCULO APLICADO: 10 jornales mínimos dentro de los límites de la ciudad asiento del juzgado. 2 jornales mínimos adicionales por cada 50 Km. o fracción de distancia del asiento del juzgado.

Excepciones incidentes

Regulación de honorarios

Hojea expediente

Monto 471.049.632 Moneda Guaraníes

Abogado Nro. Liquidación 28243638E

> Actuaciones

Atención! Las actuaciones que se visualizan inicialmente son las registradas en el despacho activo, SI DESEA CONSULTAR/REGISTRAR ACTUACIONES EN PROCESOS GENERADOS EN OTROS DESPACHOS DEBERÁ SELECCIONAR EL JUZGADO DONDE FUE INICIADO ESE PROCESO o puede optimizar su consulta eligiendo el tipo de Actuación..

Despacho: -Elija opción- Tipo Actuación: -Elija opción-

Q Consultar

Buscar:

Fecha	Indice electrónico	Descripción	Tipo actuación	Ver
EJECUTIVO- (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO NOVENO TURNO, Sria.37)				
21/03/2024		AGREGAR CONSTANCIA DE PAGO - COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES(Escrito de Presentación)	Presentación de las Partes	
21/03/2024		AGREGAR CONSTANCIA DE PAGO - COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES(Prueba Documental)	Presentación de las Partes	
21/03/2024		Calculo de Cobertura de Gastos	Acta	
05/10/2020		Cedula de Notificación	Cédula de Notificación	
05/10/2020		Cedula de Notificación	Cédula de Notificación	

Visualización de la liquidación de cobertura de gastos judiciales generada por el magistrado o funcionario judicial y la constancia pago presentado por el profesional en el Portal de Gestión de las Partes.



EJEMPLO DE COBERTURA (DESTINO COSTO CERO)

No se deberá pagar cobertura de gastos judiciales en las causas del fuero penal, de la niñez y adolescencia, y las mencionadas en el Art. 22 de la Acordada N° 1718/23.

Aunque en los citados casos la liquidación tiene costo cero, los magistrados y funcionarios judiciales están obligados a generar la liquidación de cobertura de gastos.



Consejo de Superintendencia

CALCULO DE COBERTURA DE GASTOS para: NUMERO DE SOLICITUD: 447841

Nombre y Apellido N° Documento
1580733

Despacho Judicial: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO OCTAVO TURNO, Sria.36
Materia: Civil y Comercial Turno: 18 Secretaria: 36 Instancia: 1
Localidad: ASUNCION Circunscripción: Capital

Datos del Expediente

Caratula N° Expediente - Año Expediente
C/ POLYREC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ ACCIÓN EJECUTIVA 215-2020

Descripción de la Actividad	Destino	Distancia(Km.)	Monto
Constitución o Diligencia Dirección: Jose Eduvigis Diaz N° 1234 Barrio: DESCONOCIDO	Ley N° 6083/2018 Niñez - Destino Costo Cero Localidad Destino: SAN LORENZO	0	0-

TOTAL COBERTURA GS.: 0-

Son guaraníes (en letras) CERO.....

La Acordada N° 1718 del 14 de diciembre de 2023 de la Corte Suprema de Justicia dispone que la aplicación y cálculo de la escala de Cobertura de Gastos se deberá realizar a través del Sistema Informático. El procedimiento para la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establece tarifas por jornales de acuerdo a la función, la actividad a ser realizada y la distancia del asiento del juzgado.

Fecha de la SOLICITUD 20/03/2024 **N° Liquidación** 27183649K

*METODO DE CALCULO APLICADO: 10 jornales mínimos dentro de los límites de la ciudad asiento del juzgado. 2 jornales mínimos adicionales por cada 50 Km. o fracción de distancia del asiento del juzgado.

FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (DESTINO COSTO CERO)

ACORDADA N° 602/10.

En su parte pertinente establece: "...Corresponde establecer taxativamente que los Ujieres del fuero de la Niñez y la Adolescencia deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la Acordada N° 516/2008, en las partes pertinentes, en atención al carácter sumario y gratuito del proceso en el fuero de la Niñez y la Adolescencia...".

LEY N° 6083/18

El Art. 167 establece cuanto sigue: DEL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DEL FUERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: "...El procedimiento tendrá carácter sumario y gratuito, respetando los principios de concentración, intermediación y bilateralidad. La gratuidad del procedimiento alcanzará a toda actuación desarrollada en el proceso por los funcionarios judiciales, tales como las realizadas por los equipos asesores de justicia, ujieres notificadores, actuarios judiciales y el propio juzgado, sin perjuicio de que la representación sea pública o privada...".

FUERO PENAL (DESTINO COSTO CERO)

ACORDADA N° 1718/23

El Art. 14° establece: "Es obligación de los Ujieres del Fuero Penal practicar de conformidad a la Ley y sin atrasos las notificaciones en todos los procesos penales, las que deberán realizarse sin el pago de la Cobertura de Gastos previsto por esta Acordada. La Corte Suprema de Justicia dispondrá una bonificación mensual a favor de los mismos. El incumplimiento de la citada carga laboral será considerado falta grave a los efectos de la Acordada Disciplinaria N° 1597, de fecha 29 de diciembre de 2021.

OTRAS COBERTURAS DE GASTOS (DESTINO COSTO CERO)

La Acordada 1718/ 23 en su Art. 22° establece:

No se percibirá el pago de Cobertura de Gastos prevista en esta Acordada, cuando se realicen constituciones judiciales o diligencias ordenadas en los Juicios de Habeas Corpus, en aquellas ofrecidas por el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, en las solicitadas por personas amparadas en el beneficio de litigar sin gastos, Veteranos y Viudas de Veteranos de la Guerra del Chaco y en las diligencias realizadas en procesos de Violencia Doméstica.

ACTIVIDADES DISPONIBLES EN EL SISTEMA DE COBERTURA DE GASTOS DEPENDIENDO DEL USUARIO UTILIZADO:

USUARIOS	ACTIVIDADES DISPONIBLES
MAGISTRADOS JUDICIALES	-Constitución o diligencia
UJIERES NOTIFICADORES	-Cédula de notificación
ACTUARIOS / SECRETARIOS JUDICIALES	<ul style="list-style-type: none">-Acta de caución real o fianza real o personal-Acta sobre situaciones ordenadas en el proceso judicial-Actas u ordenes de posesión judicial-Asistencia al acto de remate-Certificado de adjudicación-Certificado de vida y residencia (Juzgado de Paz)-Certificado residencia a efectos electorales (Juzgado de Paz)-Diligenciamiento de inventarios judiciales.
PSIQUIATRAS, MÉDICOS FORENSES ASISTENTES SOCIALES, PSICÓLOGOS	-Constitución encomendada por el Juzgado

SANCIONES

La Acordada 1718/ 23 en su Art. 23° establece:

Será obligatorio para las partes o sus representantes convencionales, así como para los Magistrados y demás funcionarios comprendidos en esta Acordada, denunciar ante la Oficina de Quejas y Denuncias de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado o Funcionario Judicial que solicite y/o perciba montos diferentes a los fijados en la presente Acordada.

A los efectos de la Acordada Disciplinaria N° 1597, de fecha 29 de diciembre de 2021, **será considerada falta grave el cobro de montos diferentes a los fijados en esta Acordada por parte de los Magistrados y demás funcionarios incluidos en esta Acordada**, sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 3759/09, que *regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes*. Será considerada igualmente falta grave en relación a los profesionales de la matrícula y otros Auxiliares de Justicia que no denuncien la citada circunstancia en caso de que así ocurra.